Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

En ese sentido, está a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para la contratación de prestación de servicios a la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 299 de 2017, en cumplimiento del punto 3.4.7.4 del acuerdo de Paz, se creó el Programa especial de Seguridad y Protección, para los integrantes del nuevo

movimiento y partido político que surja del tránsito de las FARC- EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

MANDATO CONSTITUCIONAL Y TRATADOS INTERNACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El Gobierno Nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Nacional que a la letra señala "(...) La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento" y en la búsqueda de lograr la terminación definitiva del conflicto armado, suscribió el 24 de noviembre de 2016, con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC EP) un nuevo Acuerdo Final el cual fue refrendado políticamente en el Congreso de la República el día 30 de noviembre de 2016.

El acuerdo citado, se fundamentó en los tratados internacionales en Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado Colombiano, como la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada a través de la Ley 16 de 1972 en sus artículos 1, 2, 4, y específicamente 5 numeral 1, la cual obliga a los Estados parte, crear todas las disposiciones y mecanismos para cumplir con la protección integral y digna de sus connacionales, dando prioridad a los que estén en situación de riesgo, como es el caso de la población de las FARC-EP, defensores de derechos humanos, dirigentes estudiantiles, sindicales, rurales y sociales, dirigentes de la comunidad LGTBI, afrodescendientes, población indígena, mujeres, comunidades room, y todas aquellas que en el ejercicio de su acción o trabajo político y social se encuentren en riesgo su integridad personal y física, con ocasión de su actividad.

De otro parte, es necesario precisar que lo anterior, también encuentra sustento en lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en su preámbulo, en los principios constitucionales que la conforman, además de tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Colombiano y la Corte Constitucional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

DEL ACUERDO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL SUCRITO ENTRE LAS FARC- EP Y GOBIERNO NACIONAL.

Ahora bien, el Acuerdo Final para la construcción de la paz con justicia social contempla cinco ejes temáticos relacionados con: i) Una Reforma Rural Integral; ii)

Participación Política; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución Integral al Problema de las Drogas Ilícitas; y v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, así como un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

En el punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, dentro del sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política, se acordó implementar un programa de protección integral que tendrá como objetivo proteger a los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a los antiguos integrantes de las FARC EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

El Acuerdo citado, también contempla en el "Protocolo del Capítulo de Seguridad para las y los integrantes de las FARCEP del Acuerdo del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA), la seguridad para las y los integrantes de las FARCEP durante el CFHBD y DA" la implementación de medidas materiales e inmateriales de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional para la ejecución del programa de protección integral.

Ahora bien y para dar cumplimiento a lo anterior, mediante el Decreto No. 299 del 23 de febrero de 2017, se creó el Programa de Protección Especial de Seguridad y Protección, en virtud del cual, la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y demás entidades, dentro del ámbito de sus competencias, incluirá como población objeto a los integrantes de las FARC EP y demás personas que cita el artículo 2.4.1.4.1 del mencionado Decreto.

A su vez, en el artículo 2.4.1.4.5 del mismo Decreto, se creó la Mesa Técnica de Seguridad y Protección para diseñar las acciones de protección, desarrollar la metodología que se empleará en las evaluaciones del nivel de riesgo y definir las medidas de protección para la seguridad integral de las instalaciones e instalaciones del nuevo partido político.

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto No. 300 del 23 de febrero de 2017, se crea la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la estructura de la Unidad Nacional de Protección, con el fin de adelantar las acciones para la protección material de los integrantes de la agrupación política, del nuevo partido o movimiento política que surja del tránsito de las FARC EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como para los antiguos integrantes de las FARC EP que

se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

En este sentido, la Unidad Nacional de Protección dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el desarrollo de la Entidad, el cumplimiento de los fines institucionales y la materialización del Acuerdo Final, en particular, la protección de la población referida a través del fortalecimiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en coordinación con la mesa técnica, para apoyar el plan estratégico de seguridad y protección, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los protocolos existentes en la Unidad Nacional de Proteccion en el marco de la implementación del acuerdo final de paz.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente, de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, es necesario contar con una persona natural para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la **SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN** y del **GRUPO DE RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIONES-GRAERR** de la UNP consistente en recepcionar, analizar, evaluar los riesgos de personas, grupos, comunidades y sedes objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección (Decreto 299 de 2017), así como, la de presentar las recomendaciones de las medidas de seguridad y protección a que haya lugar y consistente, con el plan institucional anual, se requiere la contratación de un profesional universitario, para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, encaminadas a realizar los estudios de nivel de riesgo y las demás actividades que se requieran en la **SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP, dado que el aumento de los procesos y solicitudes en el área no alcanzan a ser cubiertos por el personal de planta existente y que con base en sus conocimientos, de óptimo cumplimiento a las obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente.

El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas

concordantes.

De acuerdo con el objeto a contratar la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa (literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un proceso de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO GENERAL.

Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.2.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista, debe acreditar en su hoja de vida que cuente como mínimo con la experiencia exigida para la ejecución del contrato.

PERFIL	EXPERIENCIA
Título profesional Universitario	3 – 6 meses de experiencia profesional

Es así como, la Subdirección de Talento Humano expidió la certificación donde consta que en la planta de personal del LA UNP, no existe disponibilidad del personal requerido para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, ni con las características anteriormente descritas, para atender la necesidad frente a la prestación del servicio en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

La Entidad cumple con los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concretan en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Unidad Nacional de Protección considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales corresponde a la causal de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la UNP 2021 y que existe disponibilidad presupuestal.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones de orden legal **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.2.1 Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Recepción, Analisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de la Subdireccion Especializada de Seguridad y Protección de la UNP

2.2.2 Realizar las actividades profesionales tendientes a gestionar oportunamente las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes de protección y Denuncias, presentadas por Beneficiarios y peticionarios del programa especializado.

2.2.3 Atender y dar respuestas de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de las respuestas, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSD) recibidos: relacionados con los asuntos a cargo del Grupo. Dándole el trámite conforme a la normatividad vigente y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de las competencias-

2.2.4 Apoyar las gestiones encaminadas a la correcta administración y gestión de la SIGOB.

2.2.5 Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdireccion Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.

2.2.6 Consolidar y mantener actualizada la información en las bases de datos o software en Grupo de Recepción, Analisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de la Subdireccion Especializada de Seguridad y Protección de la UNP

2.2.7 Contestar los requerimientos de información que le sean solicitados, en términos de oportunidad, eficiencia y veracidad, de acuerdo con la demanda y priorización de solicitudes de su competencia allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, garantizando la reserva de la información y atendiendo a los servidores públicos en el marco del respeto, cordialidad y buen trato.

2.2.8 Realizar la expedición de textos jurídicos cuando sean requeridos.

2.2.9 Mantener organizada la documentación en el archivo de gestión, así como las bases de datos que le sean asignadas para su administración, según lo establecido en las TRD y/o demás lineamientos.

2.2.10 Cumplir con los procedimientos, guías y uso de formatos vigentes de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

2.2.11 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.

2.2.12 Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de a

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.2.1 Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.

2.4.2.2 Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

2.4.2.3 Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.

2.4.2.4 Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.

2.4.2.5 Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.

2.4.2.6 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.

2.4.2.7 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.

2.4.2.8 Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

2.4.2.9 Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.

2.4.2.10 Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.

2.4.2.11 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

2.4.2.12 Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.4.2.13 Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

2.4.2.14 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.

2.4.2.15 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

2.4.2.16 Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.

2.4.2.17 Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

2.4.2.18 Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.

2.4.2.19 Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.

2.4.2.20 Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

2.4.2.21 Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2021, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y aprobación de la garantía única en caso a que haya lugar

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($29.230.000.oo) M/CTE,** incluidos los impuestos de Ley que haya lugar, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

2.8. FORMA DE PAGO.

Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 31 de enero 2021, por valor **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.330.000.oo) M/CTE**; en adelante, se pagarán siete (07) mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000.oo) M/CTE,** incluidos los impuestos de Ley que haya lugar. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Coordinador(a) del Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones-GRAERR de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, o quien como el Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

2.9.1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
2.9.2. Velar por los intereses de **LA UNP**.
2.9.3. Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
2.9.4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
2.9.5. Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto

2.9.6. Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
2.9.7. Velar por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
2.9.8. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
2.9.9. Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
2.9.10. Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
2.9.11. Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de LA UNP.
2.9.12. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, gerencia de proyectos y Supervisión de la UNP, y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta a la necesidad expuesta en el presente estudio, es procedente hacer uso de la causal de contratación directa descrita anteriormente.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual se tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	17	01

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de*

servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

Para determinar el valor de la contratación se ha determinado por tres criterios: los precios históricos, oferta de mercado y los precios de referencia establecida en la Resolución 1551 del 10 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos Mínimos del personal requerido:

- Profesional Universitario con 3 – 6 meses de experiencia como profesional

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue establecido teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, así como con lo establecido en la resolución de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL, los cuales corresponden a **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($29.230.000.oo) M/CTE**. De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad Nacional de Protección, que en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y productos a desarrollar.

5. ANÁLISIS DE RIESGO

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 como en la Ley 1882 de 2018, se realizó por parte de la entidad el análisis de identificación y cobertura del riesgo, anexo que hace parte del presente estudio previo y en el cual se logra identificar, evaluar el impacto de los riesgos de la presente contratación.

6. MECANISMOS DE COBERTURA

El presente contrato no requiere garantía conforme con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo

2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Derly Yasmin Aguiar Barrios		ENERO 2021
Revisó	Derly Yasmin Aguiar Barrios		
Aprobó	Jose Albeiro Rodriguez Ocampo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de contratación directa para (Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP) y la consecuente celebración del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	17	01

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional de Protección debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual.

De ello que identifica los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada de la UNP, donde se efectuará los servicios de apoyo a la Unidad Nacional de Protección en las actividades propias de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección para contratar los servicios de una persona que cuente con título profesional universitario con 3 a 6 meses de experiencia relacionada, debido a que con ello se garantiza su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato a celebrarse.

para contratar los servicios de una persona ABOGADA con 3 a 6 meses de experiencia, debido a que con ello se garantiza su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato a celebrarse.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que desempeñan los servicios de apoyar a la Unidad Nacional de Protección en las actividades propias de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, donde se lleva a cabo la permisión de continuidad al programa de seguridad, protección y seguimiento a los integrantes del partido político de las FARC y demás personas enunciadas en el Decreto 299 de 2017. La determinación del perfil del posible contratista de la UNP está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, de experiencia y las labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista. La unidad nacional de protección, en virtud de no contar con personal de planta suficiente para apoyar al área de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la ejecución de los Servicios de Apoyo a la Gestión y Prestación de servicios académicos, requiere los servicios de una persona natural que acredite título profesional universitario con 3 a 6 meses de experiencia relacionada.

No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y habilidad de la persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa y organizacional específica.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se deben tener en cuenta Aspectos generales del mercado, importancia del sector para la economía, desempeño del sector, empleos que genera y cifras.

✓ **Marco Económico**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de servicios académicos

En este caso, el objeto contractual descrito, se incluye en el sector terciario para la prestación de servicios.

✓ **Marco Técnico**

Las condiciones técnicas requeridas para el futuro contratista corresponden a:

PERFIL	EXPERIENCIA
Título Profesional Universitario	3 – 6 meses de experiencia

✓ **Marco Regulatorio o legal**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, están enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula estos contratos de la siguiente forma:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad

Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998 señala que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas "*sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realiza.*" (Resaltado fuera de texto).

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y el de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado[1] ha señalado que:

"*(…) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), 2 de diciembre de 2013, M. P. Jaime Orlando Santofimio

intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser

satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Ahora bien, la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la contratación directa, tal y como lo establece el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

ESTUDIO DE LA OFERTA

Verificación Académica y Laboral

PERFIL REQUERIDO		PERFIL VERIFICADO			
Estudios	**Profesional**	**Abogada**			
Experiencia	**3 – 6 meses de experiencia**	**Empresa**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**	**Tiempo**
		Corporación para el deporte, la recreación y la promoción del talento humano- CORPODER	1 febrero 2020	30 noviembre 2020	10 meses
		Corporación para el deporte, la recreación y la promoción del talento humano- CORPODER	1 agosto 2019	30 noviembre 2019	3 meses
		Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	11 febrero 2019	15 diciembre 2019	10 meses, 4 días
		TOTAL, 23 meses			

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Derly Yasmin Aguiar Barrios		Enero - 2021
Revisó	Derly Yasmin Aguiar Barrios		
Aprobó	José Albeiro Rodríguez Ocampo		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1082 de 2015

QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA DEPENDENCIA DE SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP

CERTIFICA QUE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto de Contratación en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por su parte de acuerdo con el Manual de Contratación GAA-MA-01 de la UNP, se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para contratar Apoyar a la Unidad Nacional de Protección en las actividades propias de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, que permitan dar continuidad al programa de seguridad, protección y seguimiento a los integrantes del partido político de las FARC y demás personas enunciadas en el Decreto 299 de 2017, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a los protocolos existentes en la Unidad Nacional de Protección-UNP, así como al Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera.

En razón a lo expuesto, se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios, al tenor de las previsiones contenidas en el artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual es celebrado por las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, que en el caso en estudio se pretende celebrar un contrato con **PAULA ANDREA PATIÑO TÉLLEZ**, dado que los servicios que se requieren contratar no pueden adelantarse con personal de planta y, por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, al contratar, lo hace en consideración a las calidades y experiencia del contratista, en especial para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Se considera oportuno esta contratación al tenor de lo consignado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que **PAULA ANDREA PATIÑO TÉLLEZ**, cuenta con la idoneidad y experiencia

requerida para prestar los servicios demandados por la Unidad. Por tal motivo, se considera viable y oportuna la presente contratación.
El futuro contratista conforme a la estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuenta con el siguiente perfil:

PERFIL	EXPERIENCIA
Título Profesional Universitario	3 a 6 meses de experiencia

Se firma en Bogotá, D.C., ENERO de 2021

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Derly Yasmin Aguiar Barrios**		Enero 2021
Revisó	**Derly Yasmin Aguiar Barrios**		
Aprobó	**José Albeiro Rodríguez Ocampo**		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Patrio.

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM20-00030935

FECHA : MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

DE : **JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO**
Subdirector S. Especializada de Seguridad y Protección

PARA : **ERLY PATRICIA GARCIA VELANDIA**
Subdirectora de Talento Humano

ASUNTO : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De manera atenta solicito verificar si la Unidad Nacional de Protección cuenta con personal que tenga el siguiente perfil. (Marque con una X el perfil de cada uno de los contratistas).

PERFIL	EXPERIENCIA
Título Profesional Universitario	3 – 6 meses de experiencia

Asesor	
Profesional	X
Técnico	
Asistencial	

Lo anterior, por cuanto El Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones – GRAERR, requiere de **Una (01) persona** para cumplir con las siguientes actividades

Propósito de la necesidad: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP

Actividades Para Realizar:

1. Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP

2. Analizar solicitudes de protección allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y protección
3. Recibir mensualmente las Órdenes de Trabajo (OT´s) remitidas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y cerrar en el tiempo establecido en ley las mismas.
4. Adelantar todas las actividades consistentes en realizar las evaluaciones de riesgo individual, colectivo y de sedes, atendiendo las líneas directrices establecidas en ley y según la demanda de solicitudes allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.
5. Aplicar los procesos y procedimientos definidos en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, de la siguiente manera: realizar la verificación de la documentación suministrada para cada caso asignado y el perfil de cada solicitante; contactar al o la evaluada y recibir el correspondiente consentimiento; realizar la entrevista de manera personal para conocer de fondo la información relacionada con los hechos amenazantes y situación personal del o la solicitante; adelantar las gestiones necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para confirmar o desvirtuar los hechos manifestados por el o la requirente, tales como entrevista a terceros, consultas a las diferentes autoridades locales o nacionales, dependiendo del lugar de ocurrencia de los hechos o donde se encuentre el o la evaluada, consulta a medios abiertos, análisis a entornos y demás actividades necesarias; terminado lo anterior aplicará la parte técnica consistente en los análisis de la información recopilada a la luz de la jurisprudencia relacionada en materia objeto del Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.
6. Diligenciar las fichas y el software de control de gestión para cada etapa del procedimiento y elaborar el estudio de riesgo individual acorde a la metodología de valoración de riesgo.
7. Presentar los casos asignados en los términos establecidos en ley ante control de calidad como apoyar cuando se requiera a los delegados ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en resolver inquietudes que surjan a raíz de la Evaluación de Riesgo.
8. Hacer entrega de los expedientes a la dependencia o persona asignada por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.
9. Remitir los casos que requieran asistencia psicológica primaria al área encargada en oportunidad.
10. Requerir medidas de emergencia frente a aquellos casos que denoten un riesgo inminente y excepcional que pueda afectar los derechos fundamentales del o la evaluada.
11. Mantener organizada la documentación en el archivo de gestión, así como las bases de datos que le sean asignadas para su administración, según lo establecido en las TRD y/o demás lineamientos.
12. Cumplir con los procedimientos, guías y uso de formatos vigentes de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
13. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.

14. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

15. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil.

Cordialmente,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

	Nombre	firma	Fecha
Realizó	Francisco Jose Corredor Russi		24/12/2020
Revisó	Derly Yasmin Aguiar Barrios		
Aprobó	José Albeiro Rodríguez Ocampo		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			